DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 de 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 2.2.1.1.2.1.1, DEL DECRETO 1082 DEL MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

# ESTUDIOS PREVIOS

## 1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SASTIFACER CON LA CONTRATACION

La Institución Educativa requiere contratar el servicio de **alojamiento, licenciamiento (software) y soporte del Sistema de Información Escolar Punto Edu para la Gestión Académica**, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma durante el año lectivo 2026, permitiendo la administración eficiente, segura y oportuna de los procesos académicos e institucionales.

El Sistema de Información Escolar constituye una herramienta indispensable para el registro, procesamiento, almacenamiento y consulta de la información académica de los estudiantes, docentes y directivos, facilitando la gestión de matrículas, control de asistencia, registro de calificaciones, elaboración de boletines, informes académicos, certificados, consolidación de estadísticas, seguimiento al desempeño estudiantil y demás procesos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la normatividad vigente.

La contratación del servicio de alojamiento garantiza la disponibilidad permanente de la plataforma, el resguardo de la información institucional, la realización de copias de seguridad, la estabilidad del sistema y el acceso seguro por parte de la comunidad educativa. Asimismo, el licenciamiento asegura el uso legal del software, el acceso a sus funcionalidades, las actualizaciones periódicas y el soporte técnico necesario para atender novedades, realizar ajustes y garantizar la continuidad del servicio.

La ausencia de este servicio afectaría el normal desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la institución, generando dificultades en la administración de la información escolar, el cumplimiento de los cronogramas institucionales y las obligaciones de reporte ante las entidades competentes, además de limitar la consulta de información por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio de alojamiento, licencia del software y soporte técnico del Sistema de Información Escolar Punto Edu para la Gestión Académica durante el año lectivo 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la integridad de la información, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución Educativa.

Lo anterior en razón a que La Institucion debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta legislación especial de que trata la ley 715 del 2001, dando aplicación al manual de contratación interno y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

| ITEM | CODIGO | DETALLE |
|---|---|---|
| 1 | -81112501<br>-81112202<br>-81112106<br>-43231512 | Contratar Alojamiento, Licencia (software) del sistema de información escolar Punto Edu para Gestión Académica durante EL AÑO LECTIVO 2026. |

Por lo anterior es necesario contratar el Alojamiento, Licencia (software) del sistema de información escolar Punto Edu para Gestión Académica durante EL AÑO LECTIVO 2026 con las siguientes especificaciones técnicas:

| Ítem | Especificación técnica | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Licencia de uso del Sistema de Información Escolar Punto Edu para Gestión Académica durante el año lectivo 2026. | 1 |
| 2 | Alojamiento (hosting) de la plataforma en servidores con disponibilidad permanente para el acceso de usuarios autorizados vía internet. | 1 |
| 3 | Administración de la base de datos institucional con mecanismos que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. | 1 |
| 4 | Copias de seguridad (backup) periódicas de la información académica y administrativa alojada en la plataforma. | 1 |
| 5 | Acceso para los perfiles de Rectoría, Coordinación, Secretaría Académica, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia, de acuerdo con los permisos establecidos. | 1 |
| 6 | Módulo para administración de matrículas, estudiantes, grupos, docentes, asignaturas y carga académica. | 1 |
| 7 | Registro, consulta y consolidación de calificaciones conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). | 1 |
| 8 | Registro y control de asistencia de estudiantes. | 1 |
| 9 | Generación de boletines de calificaciones, certificados, constancias, informes académicos y demás reportes requeridos por la Institución Educativa. | 1 |
| 10 | Actualización del software cuando sea requerida durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Institución. | 1 |
| 11 | Soporte técnico remoto y/o virtual para atender incidentes, consultas y requerimientos relacionados con el funcionamiento de la plataforma. | 1 |
| 12 | Capacitación y acompañamiento básico a los usuarios autorizados cuando la Institución lo requiera durante la ejecución del contrato. | 1 |
| 13 | Disponibilidad del servicio durante toda la vigencia contractual, garantizando estabilidad y continuidad operativa de la plataforma. | 1 |
| 14 | Cumplimiento de las normas sobre protección, tratamiento y confidencialidad de los datos personales administrados por el sistema. | 1 |

**Condiciones técnicas del servicio:**

- El servicio deberá prestarse durante toda la vigencia del contrato correspondiente al año lectivo 2026.
- El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema y la continuidad del servicio.

- Las actualizaciones necesarias para el funcionamiento de la plataforma deberán estar incluidas en la licencia.
- El soporte técnico deberá brindarse de manera oportuna para solucionar fallas o incidentes reportados por la Institución Educativa.
- El contratista deberá garantizar la seguridad de la información mediante mecanismos de respaldo y protección de datos.

La plataforma deberá permitir el acceso de los usuarios autorizados desde dispositivos con conexión a internet, sin afectar la disponibilidad del servicio.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es de SUMINISTRO, el plazo de la ejecución del contrato será de 05 meses a partir de la suscripción del contrato.

**2.4. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ANTONIO JOSE DE SUCRE.

**2.5. SUPERVISION Y CONTROL**

La Vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, será ejercida por JORGE RODRIGUEZ CARRILLO mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 8.767.725

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 del 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institucion Educativa Distrital Antonio José de Sucre inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el reglamento de contratación a su vez adopta y faculta al rector para que celebre o contrate cuando el valor del contrato celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los tramites garantías, constancia y publicación establecido por el Consejo directivo con sujeción a los principios de la contratación.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO**

**4.1 ANALISIS ECONOMICO**
De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios es por TRES MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS ML ($3.550.000)

**4.2 PRESUPUESTO OFICIAL**
Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS ML ($3.550.000)

| | |
|---|---|
| Disponibilidad Presupuestal: | 0000000004 |
| Código presupuestal: | 2.1.2.02.02.008.12 |
| Fuente Recursos: | Gratiudad |

**4.3 FORMA DE PAGO**

La Institucion Educativa Distrital Antonio José de Sucre, pagara al contratista la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS ML ($3.550.000), contra entrega de los servicios prestados previa presentación del informe de actividades realizadas, según propuesta, registro fotográfico y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.

**4.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institucion Educativa Distrital Antonio José de Sucre De no lograrse lo anterior se repetirá el proceso de selección.

**5. REQUESISTOS MINIMOS HABILITANTES**

| | |
|---|---|
| **1.** | Certificados de existencia y representación Legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconozca su personería jurídica (requisitos esenciales para persona jurídicas o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio.( NO MAYOR A 30 DIAS) |
| **2.** | Fotocopia de Cedula de ciudadanía de identidad del contratista o representante legal |
| **3.** | Certificado de Procuraduría General de la Republica. |
| **4.** | Certificado de Policía Nacional |
| **5.** | Certificado de Contraloría General de la Republica |
| **6.** | Hoja de Vida |
| **7.** | Registro Único tributario (RUT) |
| **8.** | Experiencia Laboral |
| **9.** | Certificación Bancaria |

**6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.**

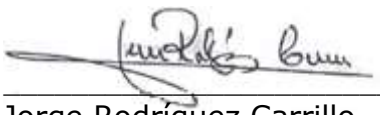
Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de una póliza de garantía, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiera esta ley, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el reglamento interno aprobado por la institución educativa Distrital Antonio José de Sucre.

**7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En el proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismo, suscritos por Colombia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "ANTONIO JOSE DE SUCRE"
Aprobación oficial según Resolución #000809 de noviembre 27 de 1997 Aprobación oficial según Resolución #000414 de mayo 14 de 1998 Resolución 06370 de 09 de noviembre de 2015 Jornada Única
Nit. Nº 890.112.233-1
Sección Pre-escolar Primaria Secundaria y Media

Dada en Barranquilla, a los 16 dias del mes de julio de 2026.



Jorge Rodríguez Carrillo
CC. No. 8.767.725
Rector.